Expediente: **991/24**
Carátula: **IBAÑEZ SANDRA NOEMI C/ BRAVO GERMAN S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°3**
Tipo Actuación: **DESISTIMIENTO**
Fecha Depósito: **16/08/2024 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - BRAVO, GERMAN-DEMANDADO
20315896607 - IBAÑEZ, SANDRA NOEMI-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°3

ACTUACIONES N°: 991/24

H105035230197

JUICIO: IBAÑEZ SANDRA NOEMI c/ BRAVO GERMAN s/ COBRO DE PESOS. Expte. N° 991/24.

San Miguel de Tucumán, 15 de agosto de 2024.

REFERENCIA: Para resolver el desistimiento de la acción y del derecho formulado por la accionante IBAÑEZ SANDRA NOEMI c/ BRAVO GERMAN s/ COBRO DE PESOS. Expte. N°991/24.

ANTECEDENTES

Mediante presentación del 07/08/2024, la Sra.SANDRA NOEMI IBAÑEZ, con el patrocinio letrado de ANTONIO JOSE GIMENEZ, desistió de la acción y del derecho ejercido en el presente juicio en contra del demandado GERMAN BRAVO.

Por decreto del 09/08/2024 se tuvo presente el desistimiento de la acción y del derecho manifestado y se convocó a audiencia de ratificación.

El 15/08/2024 se llevó a cabo la audiencia de ratificación de desistimiento referida. En esa oportunidad se le explicó a la accionante los alcances del desistimiento, ratificando la misma expresamente su voluntad, encontrándose acompañada de su letrado patrocinante Antonio Jose Gimenez.

ANALISIS DEL CASO Y FUNDAMENTOS DE LA SENTENCIA

Resulta entonces que la accionante, Sra. SANDRA NOEMI IBAÑEZ, desistió de la acción y del derecho en el marco del presente proceso iniciado en contra del demandado GERMAN BRAVO.

Luego, ratificó expresamente su voluntad en la audiencia celebrada a tales efectos, a tenor de lo dispuesto por el art. 43 y 44 del CPL, en cuya oportunidad manifestó comprender los alcances del acto.

Sentado lo anterior, y en virtud de las previsiones normativas de los arts. 252 y 253 del CPCYC de aplicación supletoria, corresponde tener a la accionante por desistida de la acción y del derecho, impetrado en el presente proceso. Así lo declaro.

Costas: En virtud a la cuestión resuelta y a tenor de lo dispuesto por el art. 70 del CPCYC, de aplicación supletoria, corresponde imponer las costas a la parte accionante. Así lo declaro.

Finalmente, corresponde diferir la regulación de los honorarios del letrado interviniente hasta tanto el mismo adjunte constancia actualizada de AFIP.

Por ello,

RESUELVO

I- HOMOLOGAR, en cuanto por derecho hubiere lugar y sin perjuicio de terceros, el **DESISTIMIENTO DE LA ACCIÓN Y DEL DERECHO** realizado por la accionante **SRA. SANDRA NOEMI IBAÑEZ, DNI N° 24.432.278**, contra el demandado **GERMAN BRAVO,** conforme lo considerado.

II- COSTAS: como se consideran.

III- HONORARIOS: Según lo tratado

IV- PRACTICAR PLANILLA FISCAL.

REGISTRAR, ARCHIVAR Y HACER SABER. 991/24.NLR

Actuación firmada en fecha 15/08/2024

Certificado digital:
CN=KUTTER Guillermo Ernesto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20218946829

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.